

REGLAMENTO TERRITORIAL DE CARRERAS TRADICIONALES DE CANARIAS 2018



EDICIÓN 2018



CAPÍTULO 1

ARTÍCULO 1.- PREÁMBULO Y CÓDIGO DE CONDUCTA

1. En todo deporte hípico el **caballo es el soberano**.
2. El **bienestar del caballo debe prevalecer** sobre las exigencias de criadores, entrenadores y jinetes, propietarios, comerciantes, organizadores, patrocinadores y jurado.
3. Todos los cuidados y tratamientos veterinarios prodigados a los caballos deben asegurar su salud y bienestar. Además tanto los herrajes como las medidas encaminadas a proteger o prevenir lesiones de cascos y extremidades por el efecto sobre el asfalto, deben exigirse.
4. Se debe mantener en todo momento un buen nivel en materia de alimentación, salud, higiene, seguridad del caballo y transporte.
5. Debe ponerse especial interés en el entrenamiento y práctica del deporte ecuestre así como proporcionar estudios científicos sobre medicina equina.
6. El interés del caballo, la salud y la competencia del jinete se consideran esenciales.

ARTÍCULO 2.- INTRODUCCIÓN

Las Carreras de Caballos Tradicionales de Canarias es una actividad deportivo cultural que se celebra en el Archipiélago desde hace varios siglos, como se puede comprobar en los diferentes estudios realizados por los cronistas oficiales de las diferentes islas.

Desde sus comienzos no se conoce ningún Reglamento que las regule, pues siempre se han celebrado bajo un código no escrito que hasta la fecha se ha transmitido de una a otra generación.

Con el paso del tiempo y las nuevas normas de seguridad y la evolución de caballos, calzadas y de la propia competitividad es el momento de regularla y de facultarla de unas normas deportivas y de buenas costumbres.

A tal fin, desde el propio sector de forma directa, y con el beneplácito tácito de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, se ha solicitado a la Federación Canaria de Hípica asuma la reglamentación y control deportivo de las mismas, en el entendimiento de ser la única en la que encajaría esta actividad deportiva.

Reglamento Territorial

Carreras Tradicionales de Canarias

2018



ARTÍCULO 3.- DEFINICIÓN

- Las Carreras de Caballos Tradicionales de Canarias es una **competición de velocidad** a realizar en vías, calles y carreteras o caminos, con una distancia a definir por el Comité Organizador, en las que pueden participar dos o más binomios, resultando ganador el que cruza primero la línea de meta con la nariz.
- Se entiende por binomio el conjunto formado por caballo y jinete/amazona montado.
- Los caballos participantes deben cubrir la totalidad del recorrido.

ARTÍCULO 4.- MALTRATO

Todo acto o serie de actos que según el jurado puedan ser claramente y sin ningún género de dudas considerado como maltrato, serán penalizados y considerados como falta y serán sancionados con **500 euros y eliminación**. Entre otros **será considerado maltrato, presionar demasiado a un caballo fatigado y la utilización excesiva de fusta.**

Se permiten no más de 5 fustazos desde la salida hasta la meta. La sanción será de un mínimo de 50 Euros hasta un máximo de 200 Euros, penalizando desde el 6 inclusive a 9 fustazos con una sanción de 50 euros, por cada fustazo y más que 9 fustazos con 200 euros, incluyendo la descalificación.

El sancionado no tendrá derecho a premio. Queda prohibido el uso de espuelas.

ARTÍCULO 5.- AGENTES QUE INTERVIENEN

Los agentes que intervienen en las Carreras de Caballos Tradicionales de Canarias son:

- El Comité Organizador.
- Los competidores.
- El Jurado de Campo.
- El Veterinario Oficial.

Reglamento Territorial

Carreras Tradicionales de Canarias

2018



ARTÍCULO 6.- REGLAMENTACIÓN

Las Carreras de Caballos Tradicionales de Canarias se regirán por este Reglamento particular y todos lo caso que no estén recogidos serán resueltos según los reglamentos General, Disciplinario y veterinario de la RFHE en vigor para la temporada.

CAPÍTULO 2

ARTÍCULO 7.- ORGANIZACIÓN

Es la entidad responsable de la organización de las Carreras de Caballos Tradicionales de Canarias y suelen ser ayuntamientos, clubes hípicas, asociaciones de vecinos, organizadores de festejos y, en algunas ocasiones, entidades privadas.

ARTÍCULO 8.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL COMITÉ ORGANIZADOR

Son funciones del Comité Organizador, las siguientes:

- **Podrá solicitar a la FCH** que la competición sea **INVITACIONAL** (se entiende Invitar a los participantes que correrán en las Carreras).
- En el caso de ser aceptado, se tendrá que señalar en el Avance.
- Contactar con los propietarios y después de fijar una fecha **evitando** la celebración de varias carreras en el mismo día **entendiéndose en varios sitios y/o islas**.
- Hacer una **reunión previa** que al ser parte de la competición **está sujeta a la normativa disciplinaria**.
- Emparejar a los jinetes y publicarlo en el Avance Programa siempre que sea posible teniendo en cuenta que los caballos han de correr emparejados **POR RAZA**.
- En caso de duda o reclamación sobre la participación de un caballo, será el veterinario de concurso quien determine su raza basándose en su documentación.



- Proponer el peso, el recorrido y la distancia del mismo, evitando utilizar vías o zonas.
- Tomar todas las medidas de seguridad que crean oportunas y las que exijan las autoridades locales, regionales y nacionales en cuanto a la utilización de las vías públicas, seguros de la prueba o cualquier otro aspecto legal.
- El Comité Organizador deberá vallar **la totalidad del recorrido** con los medios oportunos **como plan de seguridad con el fin evitar incursiones en el recorrido y posibles accidentes**. La zona de la meta tiene que estar dotada con valla-dos fijos en un mínimo de 30 metros por encima y 30 metros por debajo de la línea de meta.
- El Comité Organizador deberá contar con miembros de seguridad, públicos o privados, en número suficiente para mantener el orden y evitar invasiones de la calzada.
- El Comité Organizador tendrá en cuenta la altura de los vehículos PROCU-RANDO que se lleven coches bajos con el fin de facilitar la visión del público asis-tente y así evitar molestias.
- Solicitar **al CTTJ** de la Federación Hípica Canaria la designación de un Jurado de Campo para la prueba, facilitándoles todos los medios necesarios para el co-rrecto desarrollo de sus funciones.
- Se tendrá que solicitar la formación del jurado de Campo TENIENDO en cuenta la participación dado que SE DEBEN DE CUMPLIR la normativa referente a las INCOMPATIBILIDADES de los jueces como recogido en este reglamento par-ticular y en el Reglamento General de la FCH a parte de lo que pueda ser deter-minado en la normativa del CTTJ de la FCH.
- Si uno o varios de los miembros del jurado de Campo puede verse en una situación de **incompatibilidad**, el jurado será rechazado y en el caso de que no haya posibilidad de sustituir el juez, se tendrá que solicitar un juez **proveniente de otra isla, o no se autorizara la realización de la carrera**.
- Abonar las cantidades económicas fijadas tanto para participantes, jueces, ambulancia, así como a otras entidades si las hubiese.
- Poner todas las medidas de seguridad y señalización correspondientes.
- Comentar la carrera por megafonía.



- Al finalizar la prueba, realizar las tareas propias de recogida de material usado para la seguridad de la prueba.
- Cumplirá con los mínimos para los jueces entendiéndolos los **derechos de dietas estipulados en cuestión de desplazamiento, dietas (comida y bebidas) posible alojamiento y gastos contemplados, presentados y justificados mediante factura y comprobantes por parte del personal oficial.**
- En el caso de que no exista un acuerdo con la FCH para el pago de la minuta (juzgar), también abonará la cantidad fijada en este reglamento particular.

CAPÍTULO 3

ARTÍCULO 9.- LOS COMPETIDORES. DEFINICIÓN.

Los competidores son los binomios Deportista-Caballo, siendo los deportistas participantes los responsables de las actuaciones de sus asistencias. Tienen que mantener un vínculo con el Comité Organizador antes y después de la prueba al igual que con los jueces durante el recorrido, así como acatar las indicaciones en instrucciones impartidas por ellos.

ARTÍCULO 10.- OBLIGACIONES DE LOS COMPETIDORES

Los deportistas serán participantes **invitados por el CO si así se ha solicitado por escrito a la FCH y esta lo aprueba a través de la vocalía correspondiente** y sus obligaciones son:

- El deportista estar en posesión de la **Licencia Deportiva Federativa** correspondiente y el caballo de su **Licencia Anual Caballar** así como de su **Libro de Identificación Caballar** o en su defecto el Libro Sanitario Equino.

TODA RENOVACIÓN O ALTA NUEVA HA DE HACERSE EN TIEMPO Y FORMA TENIENDO EN CUENTA LOS PLAZOS DE ALTA MARCADOS POR LA COMPANIA CONTRATADA, SIENDO EL MINIMO PARA ENTRAR EN VIGOR DE 5 DÍAS ANTES DEL DÍA DE COMPETICIÓN.

EL PERSONAL OFICIAL NO PODRÁ HACER EXCEPCIONES DADO QUE EL DEPORTISTA NO ESTARÍA CUBIERTO.



- Una vez contratada la carrera tendrán que **informar de cualquier novedad** de importancia sobre su caballo o jinete al Comité Organizador.
- **Permitirán la presencia** del representante del Comité Organizador, Veterinario Oficial y/o miembro del Jurado de Campo en la cuadra del caballo, antes de la celebración de la prueba, **tantas veces como aquellos lo crean oportuno**.
- Llegarán al lugar de la carrera con el tiempo suficiente para mantener la puntualidad. **El retraso sin excusa conlleva una reducción del premio y/o sanción por falta grave.**
- Dispondrán del material necesario y propio del caballo para la prueba (montura y arreos) así como la vestimenta del deportista.
- **Deben presentar** al caballo y al jinete, antes y después de la prueba, al Comité Organizador, Veterinario Oficial y al Juez de Peso.
- Los deportistas tendrán que mostrar un **comportamiento exquisito** antes, durante y después de la prueba. Asimismo son responsables del comportamiento de sus colaboradores y miembros de la cuadra que participen directamente en la prueba.
- Los deportistas tienen que **usar la fusta** en todo momento de forma que **no moleste al binomio rival. Al no hacerlo se considera una falta grave.**
- Los participantes **no podrán ser menores de 14 años** (aspecto que puede ser aumentado según condiciones del seguro); no obstante todos **los menores de edad** tendrán que presentar al Comité Organizador la preceptiva **autorización expresa, por escrito, de sus progenitores o tutores.**

ARTÍCULO 11.- LA VESTIMENTA

En toda competición hípica **es obligatorio el casco homologado y debidamente ajustado a la cabeza**. Debe exigirse protección de codos, rodillas y pecho en prevención de caídas sobre piso firme.

La vestimenta debe ser adecuada y no dar una mala imagen. Harán uso de los colores de las cuadras y puede utilizarse publicidad autorizada por la Federación Canaria de Hípica.



ARTÍCULO 12.- EQUIPOS Y ARREOS

Los **arreos** serán del gusto del deportista pero **en buen estado y ajustados al caballo** que en todo momento deben permitirle a éste total libertad de movimientos y equilibrio.

Como hecho tradicional, si lo desea el deportista, **podría montarse a pelo** (sin montura). **Las herraduras deben adaptarse al tipo de terreno y recorrido, siendo éstas de aluminio o de hierro con clavos de grafito, sin ningún tipo de desgaste.**

CAPÍTULO 4

ARTÍCULO 13.- EL JURADO DE CAMPO. DEFINICIÓN.

Es un organismo dependiente de la Federación Canaria de Hípica **a través de su CTTJ**, que vela por los aspectos deportivos y reglamentarios de las pruebas.

ARTÍCULO 14.- LOS JUECES: INCOMPATIBILIDADES

La Federación Canaria de Hípica será la responsable, mediante el Comité Técnico de Jueces, de la formación de Jueces en la disciplina de Carreras de Caballos Tradicionales de Canarias, así como de convocar los correspondientes exámenes.

Toda la normativa referente a los cursos de formación, seminarios de actualización y situaciones de inactividad está recogido en el reglamento del CTTJ en vigor para el año deportivo en curso.

INCOMPATIBILIDADES:

- Los miembros del jurado no podrán juzgar una prueba en la que participe un caballo de su propiedad o mantenga una relación familiar o deportiva con caballo, jinete o cuadra participante.

Las incompatibilidades son las recogidas en el Reglamento General de la RFHE y determinan que:

- No podrá ser oficial de una competición toda persona cuya actuación suponga un conflicto de intereses. **Este podrá existir cuando surjan dudas razonables sobre la independencia de los oficiales en sus actuaciones.** En concreto, el



conflicto de intereses existe cuando las circunstancias de carácter personal, profesional, económico o familiar (hasta segundo grado) puedan influir en la objetividad de los oficiales y deben evitarse siempre que sea posible.

Igualmente queda **TOTALMENTE PROHIBIDO SER JUEZ Y PARTICIPANTE** en una competición (carrera) siendo sancionable.

Un juez **deberá de elegir** si participa en las carreras del día o la juzga.

Un juez que detecte un nombramiento erróneo o una incompatibilidad **DEBERÁ de notificarlo** y se tendrá que resolver de inmediato.

TODO LO REFERENTE JUECES, su formación, situación de inactividad, etc., está recogido en el Reglamento del CTTJ DE LA FCH y en su normativa a parte del contenido específico para ellos de los Reglamentos General, Disciplinario y Veterinario de la RFHE.

ARTÍCULO 15.- NOMBRAMIENTO Y COMPOSICIÓN

Son los Jueces que juzgarán la prueba, de acuerdo con el reglamento en vigor, y se harán cargo de los aspectos técnicos y deportivos de la carrera.

Es personal oficial todos los miembros del jurado, Delegado y Veterinario.

Entran en función 1 hora antes de la primera carrera hasta media hora después de finalizar la competición. El Presidente, Delegado y Veterinario han de estar en este plazo y aconsejable el resto del personal oficial.

Estará compuesto por un número no inferior a tres o tantos como sea necesario. En concursos con más de 10 caballos participantes se refuerza el Jurado con un cuarto juez.

Serán nombrados por la Federación Canaria de Hípica.

El jurado estará compuesto por un Presidente y dos vocales como mínimo.

Se exige la presencia de un Delegado Federativo, que **excepcionalmente puede ser el Presidente del Jurado** (este hecho será determinado por el CTTJ y no a petición de reducción de personal)



ARTÍCULO 16.- FUNCIONES, OBLIGACIONES Y DERECHOS

Sus funciones serán, como mínimo, juez de salida, de recorrido y de meta. **El juez de recorrido NO puede llevar la cámara para grabar la carrera.** Tiene que ser otra persona o la cámara se instala de forma fija en el vehículo que sigue a los caballos.

Asimismo uno de ellos tendrá la función de juez de peso.

Tendrán que emitir un resultado de la prueba; **atenderán las reclamaciones** si las hubiese y después de la pertinente deliberación, darán un resultado definitivo en el plazo estipulado en el Reglamento Disciplinario de la RFHE.

El Presidente **levantará acta de la competición** que incluirá todos los incidentes durante su potestad disciplinaria. El acta ha de ser firmada por el Presidente de la competición y **todos** los vocales, teniendo derecho en manifestar su disconformidad si se diera el caso.

El Delegado tendrá que cumplimentar su informe, que es independiente del acta del jurado y que deberá de firmar.

Todos los documentos serán enviados a **la vocalía del CTTJ y a la secretaria de la FCH** en un plazo máximo de 7 días.

Para poder cobrar la carrera, **el juez DEBERÁ rellenar el documento de INDEMNIZACIÓN oficial de la FCH** rellenando cada apartado solicitado y **enviarlo a la FCH**. Es imprescindible incluir el número de cuenta bancaria COMPLETO, y firmarla. Será abonada en un plazo máximo de 7 días.

El personal oficial tiene el pleno derecho de percibir los gastos de desplazamiento estipulado en el documento, los gastos de alojamiento si se diera el caso y las dietas diarias. En cualquier caso, presentará el mismo documento al COMITÉ ORGANIZADOR con los comprobantes y este DEBERÁ de abonarlo el mismo día de la competición o si así es aceptado por el juez, mediante transferencia en un plazo máx. de 3 días.

En ningún caso podrá excederse de las cantidades fijadas.

CAPÍTULO 5

ARTÍCULO 17.- EL VETERINARIO OFICIAL. DEFINICIÓN Y OBLIGACIONES

Será designado de entre un listado de jueces reconocidos por el CTTJ de la FCH.



Tiene que estar en posesión como mínimo de la TDN en vigor.

No abandonará el lugar de competición hasta que pase el plazo de media hora de la finalización de la competición.

Es el responsable del **control de la salud y bienestar de los caballos** desde el mismo momento en que se realiza su inscripción en la competición y durante la celebración de la misma. Su obligación es también **el control del herraje** fijado en el Avance de Programa. En caso de caballos difíciles es obligación del equipo del caballo de facilitar ese control levantando los cascos.

Tendrá que enviar un informe en un plazo máximo de 7 días a la vocalía del CTTJ de la FCH y a la secretaria de la FCH, debidamente cumplimentado en todos sus apartados, incluir su número de licencia y firmarlo.

ARTÍCULO 18.- FUNCIONES

Son funciones del Veterinario Oficial las que se establecen en este Reglamento, y en los Reglamentos General y, de forma muy especial, en el Veterinario de la Real Federación Española de Hípica.

CAPÍTULO 6

ARTÍCULO 19.- AVANCE DE PROGRAMA DE LA COMPETICIÓN

Después del acuerdo entre el Comité Organizador de la prueba y los propietarios de los caballos, se debe haber completado el programa de competición con las siguientes condiciones:

- Estar en posesión de los permisos pertinentes para usar la vía.
- Acuerdo sobre el peso de los jinetes.
- Composición nominal del Jurado de Campo de la prueba.
- El nombramiento del Veterinario Oficial de la prueba o Competición.
- Suficiente personal de seguridad.
- Un coche para el Jurado de Campo.



- Una ambulancia con su personal sanitario, la cual irá detrás de los vehículos con el Jurado de Campo y los propietarios durante todo el recorrido.
- Este programa de competición será remitido a la Federación Canaria de Hípica para su aprobación.

ARTÍCULO 20.- EL HORARIO

Todos los participantes y jueces deben estar en la zona de la prueba una hora antes de la salida.

Por tradición y siempre que se pueda, **los caballos tienen que hacer el recorrido al paso de una manera inversa al de la prueba para dirigirse a la salida** y así poder ser vistos por el público asistente. En casos de caballos difíciles se puede solicitar autorización del Jurado de Campo para no cumplir con esta obligación.

CAPÍTULO 7

ARTÍCULO 21.- EL RECORRIDO. DEFINICIÓN.

El recorrido es el camino que ha de seguir el binomio Deportista-Caballo desde el punto de salida hasta el de llegada o meta.

El recorrido debe ser establecido con anterioridad a la prueba, conocido por los participantes, variable en cuanto a los metros (corto para los velocistas, largo para los fondistas), bien señalizado y seguro. El Comité Organizador evitará organizar pruebas con recorridos que entrañen peligro en el trazado.

ARTÍCULO 22.- SEÑALIZACIÓN DEL RECORRIDO

Las señalizaciones básicas son **dos rayas paralelas para la salida y perpendiculares a la vía o calle**. Entre ellas debe existir una distancia suficiente para que quepan dos o más caballos de manera que pueden los caballos emparejarse entre las dos líneas a la hora de tomar la salida. **La distancia entre las dos rayas debe tener 8 metros.**

Otra línea de la misma forma (recta y perpendicular) será la meta.



Debe asegurarse, con especial celo, la ausencia de tráfico rodado y peatonal en todo el recorrido.

ARTÍCULO 23.- VELOCIDAD, DISTANCIA Y CRONOMETRAJE

- La **velocidad** a emplear durante el recorrido es la que los jinetes decidan.
- La **distancia** es la ya establecida, según lo dispuesto en el artículo 19 de este Reglamento.
- El **cronometraje** de la prueba no es determinante para la clasificación de la misma, pues ésta lo decide el paso por meta.

No obstante puede ser utilizado para una clasificación posterior por ranking.

De todas formas, el tiempo debe ser tomado por el juez de recorrido **pulsando a la bajada de bandera del juez de salida** y tomando el mismo en el momento del paso por la línea de meta.

Es recomendable el uso de cronómetro electrónico.

CAPÍTULO 8

ARTÍCULO 24.- DESARROLLO DE LA PRUEBA. MODO DE SEGUIR LA PRUEBA PARA JURADO DE CAMPO Y PROPIETARIOS

- El Comité Organizador debe **proporcionar el vehículo para que el Juez de Recorrido pueda seguir la carrera** de una manera cómoda y con la mayor visibilidad posible.
- Puede ser acompañado de otro Juez si fuese necesario.
- También debe ser acompañado por miembros del Comité Organizador y de los medios audiovisuales.
- Este vehículo **debe mantener la primera posición** en el protocolo que sigue a los caballos.
- Detrás de este podrá ir un coche por cuadra obedeciendo el sorteo de la salida.



- Todas aquellas personas que tengan que asistir físicamente al jinete **deberán estar en posesión de la TDN** (se entiende por asistir físicamente a coger del ramal, vestir o estar en contacto con el caballo/s), eximiendo la responsabilidad de los oficiales en cualquier caso de accidente de una persona no federada.
- En carreteras de doble carril pueden seguir dos vehículos del CO y los dos vehículos de los propietarios. En carreteras de un carril, está permitido solo un coche del CO.
- Todos los ocupantes de estos vehículos deben ir debidamente sentados y que no habrán más de las plazas autorizadas.
- Los coches no podrán **en ningún momento adelantarse entre ellos ni al coche del Jurado de Campo.**
- Por razones de seguridad, y siempre que aparezca en el programa y lo proponga el Comité Organizador, se puede suprimir algunos de estos vehículos. En esta última circunstancia, siempre habrá un coche destinado al Jurado de Campo, Comité Organizador y medios audiovisuales, mientras que la organización proporcionará otro vehículo neutro para los propietarios de los distintos caballos.

ARTÍCULO 25.- MÉTODO DE SALIDA

El jinete que no se haya presentado a la zona de salida en el plazo marcado por la organización para dirigirse a la misma, **no tendrá derecho a reclamar** y la salida podrá darse para los que estén listos para salir.

Cuando el Juez de Salida avisa a los participantes de acercarse a la zona de la salida, una persona del equipo de cada caballo lo lleva con un ramal o con la misma rienda hacia la primera línea de salida.

El Juez de Salida **levanta la bandera roja cuando los dos caballos se encuentran dentro de las dos líneas y la baja para dar la salida.** Desde el momento de levantar la bandera hasta que los caballos estén dentro de las dos líneas no deben sobrepasar los 7 minutos. El juez de salida está autorizado de descalificar caballos nerviosos en caso que no cumplan con esa reglamentación.

En caso de una **salida no válida** el juez de salida lo comunica inmediatamente a través de un pito.

Reglamento Territorial

Carreras Tradicionales de Canarias

2018



Los caballos quedan a las órdenes y disposición del Juez de Salida -una vez que la autoridad competente en materia de tráfico y seguridad ponga en conocimiento del juez de salida que se cuenta con todas las condiciones que contempla el plan de seguridad que se ha de elaborar por el Comité Organizador- para que tenga lugar la carrera.

Será el Juez de Salida el que adopte cuantas medidas precise para normalizar la misma, **pudiendo dar la salida sin tener en cuenta a aquel caballo que, tras un tiempo de 7 minutos máximo**, no se coloque en el lugar y forma debido o dificulte la normalidad de la salida.

Tras el momento en el que el Juez, de la salida válida, cualquier incidente, como quedarse un caballo en la salida, despistarse, derribar a su jinete y demás causas de este tipo, se considerará como **incidente de carrera**, que nunca podrá ser causa de anulación de la salida ni dará derecho a reclamación alguna.

Los binomios afectados se considerarán que han tomado parte en la carrera a todos los efectos, aunque de hecho no hayan completado el recorrido.

El Juez de Salida es el responsable de esta misión, tal y como su nombre indica y es la única persona que puede decidir la validez.

Si un jinete desobedece al Juez de Salida, intenta conseguir una ventaja ilícita o trata de ejercer influencia sobre los demás participantes o sobre el Juez por medio de voces, gritos o cualquier otra forma, **será sancionado por el Jurado de Campo**.

Se hará un sorteo para colocar los binomios a derecha e izquierda de la vía que también es válido para los coches seguidores.

A la hora de tomar la salida los binomios participantes **pueden estar los dos parados dentro de las dos rayas o venir desde atrás de las rayas** utilizando cualquier aire de paso y salir en velocidad siempre y cuando estén paralelos y en disposición de disputar la salida y sin desventaja para ninguno de los participantes.

ARTÍCULO 26.- LA CARRERA

Los jinetes deberán conocer con exactitud, el recorrido de la carrera que han de efectuar. Cuando en el transcurso del recorrido, un binomio se haya atravesado en la línea seguida por su rival, sin precederle al menos por dos cuerpos de caballo (6 metros) o le haya empujado, estorbado o perjudicado por cualquier causa, el Jurado de Campo podrá



distanciarlo. Se tendrá en consideración que la infracción sea debida a un tercer caballo o que el perjudicado haya asimismo incurrido en falta.

El Jurado de Campo será especialmente riguroso en las faltas que:

- Provoquen o hubieran podido provocar accidentes.
- Hubieran podido alterar el orden de llegada en la meta.
- Se produzcan en los momentos decisivos del recorrido y en particular en los metros finales.
- Se produzcan por no conservar estrictamente la línea cuando la carrera transcurra por un tramo recto.

En el caso que se produzca el distanciamiento de un binomio, el Jurado de Campo podrá distanciarlo colocándolo detrás del caballo o de los caballos con los que hubiese participado y perjudicado, asimismo en este caso **podrá sancionarse al infractor con multas que van de 50 Euros a 200 Euros.**

El Jurado de Campo puede **sancionar al caballo con la pérdida de la carrera en caso de un mal comportamiento de su propietario antes, durante o después de la carrera.** (Ver capítulo X)

ARTÍCULO 27.- CIRCUNSTANCIAS PROHIBIDAS EN LAS ACTUACIONES

Está prohibido hacer participar a un binomio que no reúna las condiciones de defender su probabilidad, asimismo está prohibido hacer correr a un binomio sin la intención de obtener la mejor clasificación posible en la llegada.

En todo momento podrán efectuarse, a criterio del Jurado de Campo y/o Veterinario Oficial de la Prueba, **controles antidoping a los caballos sospechosos y a los deportistas** o elegidos al aleatoriamente para el control del dopaje y alcoholemia y droga. El Presidente de Jurado **podrá no dejar participar a cualquier deportista que a juicio del Jurado muestre síntomas de estar bajo el efecto de alcohol o droga.**



ARTÍCULO 28.- MÉTODO DE LLEGADA

El Juez de Llegada es la única persona que, reglamentariamente, puede dar fe de ella.

En el caso de que se presenten reclamaciones al Jurado de Campo, la clasificación de la que da fe el Juez de Llegada se convierte, automáticamente, en clasificación provisional. Para emitirse la clasificación definitiva, esta se obtendrá, mediante el debate y análisis de las imágenes oficiales que se pudiesen haber obtenido en el transcurso de la carrera y mediante acuerdo del Jurado.

ARTÍCULO 29.- RECLAMACIONES

Las reclamaciones **se presentarán en primera instancia al Presidente del Jurado** que es el único oficial con potestad Disciplinaria, en tiempo y forma entendiendo de aplicación los Art. 33 al 38 del Reglamento Disciplinario de la RFHE.

La resolución del Presidente del Jurado se puede hacer verbalmente y siempre será tipificada en el reglamento Disciplinario de la RFHE.

Este resolverá en el acto o plazos de competición determinado en el Reglamento Disciplinario de la RFHE.

Contra su resolución, cabe interponer una reclamación que se hará **OBLIGATORIAMENTE POR ESCRITO** en los plazos señalados en el Art. 33 del RD., **previo depósito de 30€ de fianza**.

En este caso, será el Comité Jurisdiccional de la FCH quien resolverá.

Contra la resolución de este último, se seguirá el proceso que se determina en el Reglamento Disciplinario y normativa de la FCH.

ARTÍCULO 30.- CLASIFICACIÓN

La clasificación se hará pública una vez que los binomios hayan cruzado la línea de meta y en ese orden. Si hubiese reclamaciones, el jurado se reunirá y después de la reglamentaria deliberación y si fuese necesario votación, emitirá el resultado final que será inapelable. Para tomar esta decisión se pueden apoyar en cualquier método audiovisual oficial si lo hubiese.



En caso de empate, y si después de la deliberación y visualización no se pudiera dar el resultado sobre el ganador, **la carrera se declarará nula**. Los participantes cobrarán lo acordado con el Comité Organizador y si hubiese trofeo o premio en metálico, se dará ex aequo.

ARTÍCULO 31.- PREMIOS Y CEREMONIA DE ENTREGA DE TROFEOS

Todos los competidores clasificados **deben acudir a la entrega de trofeos** o proponer algún representante. **El no hacerlo** se considera una falta y desconsideración hacia el Comité Organizador al no aceptarse dicha entrega, lo que **conlleva la pérdida del derecho al cobro de premios**. **La persona que recoja el premio tiene que tener como mínimo la TDN**.

El Comité Organizador debe comunicar en el programa de la prueba el lugar y hora de dicha entrega.

Los pagos a realizarse por los Comités Organizadores se harán de una manera inmediata a la entrega de trofeos.

La cuantía por participación se puede “poner a un lado”. Esto quiere decir que el total de la cuantía será para el ganador si los propietarios lo acuerdan, comunicándose al organizador antes de la prueba y con tiempo suficiente.

CAPÍTULO 9

ARTÍCULO 32.- DEL PESO ANTES DE LA CARRERA

Antes de la carrera, todos los deportistas se pesaran únicamente con la silla, esponja o sudadero, cincha y/o sobrecincha, casco y fusta, debiendo pesar como mínimo el estipulado en cada programa.

La operación de pesado, para ser válida, tendrá que ser realizada en presencia del Juez de Peso, **utilizándose siempre la misma balanza**.

Se considerará retirado de la carrera, todo caballo cuyo deportista no se haya presentado al pesaje previo a la misma, en el plazo que se haya estipulado por los Comisarios de la carrera y que está fijado en el Avance de Programa.



ARTÍCULO 33.- DEL PESO DESPUÉS DE LA CARRERA

Después de la carrera, los deportistas clasificados provisionalmente, por el Juez de Llegada, **deberán llegar montados hasta el recinto de pesaje**, para proceder a la comprobación del peso con el que han corrido, permitiéndose un peso de hasta 500 gramos inferior al de salida.

Salvo causa de fuerza mayor, que será valorada por el Juez de Peso, los deportistas deben desensillar ellos mismos sus caballos en dicho recinto, pasando directamente a pesarse evitando todo contacto con terceras personas.

ARTÍCULO 34.- SANCIONES RELATIVAS AL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE PESADA

Será distanciado todo caballo que:

- Participe en una carrera sin que su jinete/amazona se hubiera pesado previamente.
- El deportista debe pesarse después de la carrera, tal y como se establece en el artículo anterior. En caso que no se presente en el recinto de peso, tome pie en tierra antes de llegar al recinto de pesaje o mantenga contacto con terceras personas no facultadas para ello antes de la pesada final, **será sancionado con 50 euros.**
- Todo Jinete que en el pesaje después de la carrera, arroje un peso inferior a 500 gramos al comprobado por el Juez de Peso antes de la carrera, **será sancionado con 50 euros.**

ARTÍCULO 35.- PESO VARIABLE Y LASTRE

El peso puede ser variable, pero siempre estará acordado y reflejado en el programa de la prueba.

El lastre, si lo hubiese, se colocará donde no perjudique ni dañe al deportista ni al caballo.



CAPÍTULO 10

ARTÍCULO 36.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO. SANCIONES

EL PRESIDENTE DEL JURADO DE CAMPO es la única persona que tiene potestad Disciplinaria y DEBE de resolver todos aquellos caso que se le presente y estén perfectamente tipificados en el Reglamento Disciplinario de la RFHE DURANTE LA COMPETICIÓN respetando los plazos marcados en dicho reglamento.

Igualmente, solo aceptará dichos casos tipificados y que se presenten en tiempo y forma (plazos estipulados según tipo de reclamación y se aceptan las reclamaciones directas verbales). Su resolución será como mínimo verbal y en el caso de no ser aceptada por el denunciante, solicitará una reclamación CONTRA SU RESOLUCIÓN como se estipula en el Art. 29 del presente reglamento particular.

SOLO en el caso de mal comportamiento por parte de un propietario o cualquier otra persona que no sea directamente el deportista, el **Presidente del Jurado no sancionará directamente sino que informará que considera la actuación como una falta que será considerada LEVE en primera instancia**, pendiente de la calificación definitiva por el organismo correspondiente, sancionando LA CUADRA para futuras carreras.

Será reportado **por escrito** tanto en el acta del Presidente como en el informe del Delegado y será el COMITÉ JURISDICCIONAL quien fije la gravedad de los hechos y la sanción definitiva que será comunicada a la cuadra.

Cualquiera de los motivos que contempla este Reglamento y que son motivo de eliminación debe ser aceptado por los participantes.

Pueden ser objeto de sanciones por conductas y comportamientos y se tipificarán como leves, graves y muy graves que serán analizadas e impuestas por el Comité sancionador que se nombrará al efecto por la FCH.

1. Leves:

- Producirse de una manera antideportiva contra un compañero de la prueba, Juez o público de forma no intencionado. **Se multará con 100 Euros, no pudiendo participar en ninguna otra prueba hasta no haber abonado la sanción.**



2. Graves:

- Producirse de una manera antideportiva contra un compañero de la prueba, Juez o público de forma intencionada antes, durante o al final de la carrera. **Se sancionará con la pérdida de la carrera y 150 Euros de multa, la cual deberá ser abonada antes de participar en cualquier otra prueba.** La Organización podrá retener los premios y el pago de la carrera.

- **La llegada de los participantes retrasada y sin excusa** de más de media hora después de la hora estipulada en el Avance de Programa se considera una falta grave.

3. Muy graves:

- Ser reincidente en faltas graves.

- Provocar conductas peligrosas, insultar o tener conductas agresivas con organizadores, Juez o público. **Se considera una conducta peligrosa cerrar el trayecto en una curva con intención.**

Se sancionará con la pérdida de la carrera y multa de 200 Euros la cual debe ser abonada antes de participar en cualquier otra prueba y se retirará premios y pagos de la misma.

Previo informe del Jurado del Campo de la carrera, la Federación Canaria de Hípica **iniciará la apertura de expediente sancionador** en el cual se reflejará el tiempo que el expedientado no podrá participar en carreras de caballos.



ANEXO I

Todas las multas impuestas por el Jurado de Campo a los infractores, serán a favor de la Federación Canaria de Hípica.

ANEXO II

Grabaciones: Las grabaciones consideradas oficiales por la FCH son propiedad exclusivas de la esta.

EN NINGÚN CASO podrán ser divulgadas dado que pueden ser consideradas pruebas en caso de reclamación y ese hecho será sancionable.

ANEXO III

Resumen de Licencias Jinetes/Amazonas y Galopes mínimos:

PRUEBAS	TIPO DE LICENCIA PARA CONCURSO TERRITORIAL	GALOPES MÍNIMO
CONCURSO DE CARRERAS TERRITORIALES Y CAMPEONATOS DE CANARIAS	COMPETIDOR TERRITORIAL	3

ANEXO IV

Remuneración al personal oficial:

- Vocales: Hasta 5 carreras: 40€ / Hasta 10 carreras: 50€ / Más de 10 carreras: 60€
- El Presidente del Jurado y el Delegado Federativo cobrarán 5€ más que los Vocales.